

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2024-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 22 de octubre del 2024

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en virtud de la cual el Concejo Municipal ejerce función normativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 22), del Artículo 2 de la Constitución Política del Perú señala que toda persona tiene derecho a la paz, tranquilidad y medio ambiente, adecuado, por lo que es necesario que la tranquilidad, la calma, la quietud y el reposo se puedan encontrar en un ambiente de paz y equilibrio;

Que, en el artículo 192° de la Constitución Política del Perú se establecen las competencias de las municipalidades, las mismas que están desarrolladas legalmente en la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Estando a lo expuesto por la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Sub Gerencia de Atención de Inversión Privada sobre la Propuesta de Ordenanza mediante la cual se reglamenta lo siguiente: **HORARIO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE EDIFICACIÓN, ACONDICIONAMIENTO Y/O REFACCIÓN, OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA VÍA PÚBLICA, Y MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS PRIVADAS EN EL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO** y con el Informe favorable N° 219-2024-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica el Concejo Municipal, en concordancia con el Art. 9° inciso 08) de la Ley 27444, por **UNANIMIDAD** se emite la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL HORARIO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE EDIFICACIÓN, ACONDICIONAMIENTO Y/O REFACCIÓN, OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA VÍA PÚBLICA, Y MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS PRIVADAS EN EL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO.

CAPÍTULO I

Artículo 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente ordenanza será de aplicación en la Jurisdicción del distrito de José Luis Bustamante y Rivero y tiene por finalidad establecer los horarios de ejecución de obras que obligatoriamente deberán respetar los propietarios, constructoras, profesionales, personas naturales o jurídicas, que ejecuten obras de edificaciones así como trabajos de acondicionamiento y/o refacción, en propiedad privada con licencia de edificación, y/o autorización; asimismo normar la ocupación de la vía pública en el distrito como consecuencia de los trabajos de edificación con la finalidad de velar por la tranquilidad y seguridad de los vecinos, evitar el deterioro de las pistas veredas y la interferencia del libre tránsito peatonal y vehicular, así como las medidas de seguridad durante el periodo de ejecución de las obras de edificación.

Artículo 2.- DEFINICIONES

Para la presente Ordenanza, se considera las siguientes definiciones con concordancia con el Reglamento Nacional de Edificaciones y la Ley 29090 y su reglamento:

- Obras de Edificación:** Son aquellas obras de edificación nueva, ampliación, remodelación, demolición total, demolición parcial, refacción, acondicionamiento, que requieren para su ejecución de la respectiva licencia de edificación otorgada, o autorización emitida según la normativa vigente sobre la materia.
- Trabajos de acondicionamiento:** Son aquellos trabajos de adecuación de ambientes a las necesidades del usuario, mediante elementos removibles, como tabiquería, falsos cielos rasos, ejecución de acabados e instalaciones.
- Trabajos de refacción:** Son aquellas obras de mejoramiento y/o renovación de instalaciones, equipamiento y/o elementos constructivos. No altera el uso, el área techada, ni los elementos estructurales de la edificación existente.
- Cerco de seguridad en obras de edificación:** cerco de protección que limita el área de trabajo en una obra de edificación y que necesariamente deberá contar con elementos adecuados de cerramiento, que garantizan la seguridad de las personas.



Cartel informativo de obra: cartel simple que permite a los vecinos de nuestro distrito, conocer las condiciones y características de la obra de edificación que se ejecutará o se encuentra en ejecución.

- f) **Responsable de obras:** Es aquella persona natural responsable de dirigir la ejecución de la obra, teniendo como función que dicha obra se realice de conformidad con el proyecto y licencia aprobada y cumpla con las medidas de seguridad exigida y normativa legalmente aplicable en el caso de esto último deberá estar debidamente acreditado mediante el Anexo H.
- g) **Uso temporal de la vía pública:** Es la ocupación de un determinado espacio de la vía pública a causa de la ejecución de obras privadas requiriendo el uso temporal de la misma, para el depósito de materiales, instalación de vehículos mixer, bombas y/o mezcladoras de concreto, grúas y otros para la carga y/o descarga de materiales y/o residuos de la construcción.

CAPÍTULO II

Artículo 3.- HORARIO DE EJECUCIÓN DE OBRAS PRIVADAS

3.1.- Las obras de edificación señalados en el literal a) del Artículo 2, podrán desarrollarse con la licencia de edificación vigente según corresponda, y se ejecutarán dentro de los siguientes horarios:

- a) **Horario Ordinario o Habitual:** Es aquel horario contemplado de lunes a viernes desde las 07:00 hasta las 17.00 horas, y los sábados desde las 07:00 hasta las 13:00 horas quedando terminantemente prohibido la ejecución de obras civiles después de los horarios establecidos.

La prohibición señalada en el párrafo anterior, alcanza a todo tipo de Obra Privada y a las labores propias de la actividad, como la movilización de materiales de construcción (carga y descarga), eliminación de desmonte, vaciados de concreto, así como todas aquellas reparaciones menores que originen ruidos molestos, como el uso de taladros, martillos etc.

- b) **Horario Extraordinario:** Excepcionalmente, el horario ordinario o habitual podrá ser ampliado, por causas debidamente justificadas en aspectos técnicos que acrediten la necesidad ineludible de prolongar el horario hasta una hora adicional, de lunes a sábado, en los siguientes casos:

1. Cuando sea inevitable a fin de atender tareas programadas de vaciado con concreto premezclado, siempre que las mismas se inicien antes de las 12:00 horas y no sean técnicamente posible interrumpir el proceso de vaciado de concreto antes de la hora límite establecida.
2. Cuando las características de la obra justifiquen un avance acelerado de la misma, y por consiguiente una ampliación en el horario de trabajo.

3.2.- No obstante, lo anterior y debido a las características especiales de las obras o en virtud a la naturaleza compleja de las mismas, que determinen condiciones técnicas y/o de seguridad particulares, se podrá permitir la ejecución de obras de edificación, en horarios y días no contemplados en la presente Ordenanza; lo cual NO será de aplicación en ZONAS RESIDENCIALES.

3.3.- El acogimiento a los horarios señalados en el literal b), inciso b.1 y b.2 del artículo 3.1, se sujetará a lo dispuesto en el artículo 123 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y deberá ser solicitado por el titular de la licencia o el responsable de la obra, con una antelación de siete (07) días hábiles, a la Subgerencia de Atención a Inversión Privada, señalando el número de licencia de Edificación, adjuntando una memoria descriptiva sustentada, indicando las razones técnicas que motivan la ampliación del horario.

3.4.- En un plazo máximo de tres (03) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la petición señalada en el numeral 3.3 por el interesado, la Subgerencia de Atención a Inversión Privada de la Gerencia de Desarrollo Urbano, con un informe de inspección previo, comunicará la conformidad de lo solicitado, tomando en cuenta los aspectos relacionados como la zonificación del predio y su entorno, existencia de edificaciones de salud y afines, justificación técnica de lo requerido, antecedentes de quejas vecinales en la zona, entre otros aspectos, relacionados con la seguridad y tranquilidad vecinal.

3.5.- El responsable de la obra que la ejecuta y el administrado, son responsables respecto de cumplir con los horarios señalados en el presente artículo, caso contrario estará sujeto a la sanción correspondiente.

CAPÍTULO III

CARTEL INFORMATIVO DE OBRA

Artículo 4.- OBLIGATORIEDAD Y CARACTERÍSTICAS

4.1.- Toda obra de edificación en el distrito, que cuente con la respectiva licencia de edificación, deberá instalar desde el inicio de la obra hasta su culminación un cartel, indicando las características y condiciones de la obra acompañado de la licencia de edificación correspondiente, el cual podrá estar instalado en el cerco de obra o sobre el mismo, según lo señalado en el Artículo 5 de la presente Ordenanza, también podrá instalarse dicho cartel sobre la caseta informativa de promoción inmobiliaria, en todos los casos, se deberá garantizar su debida estabilidad y seguridad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO

Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

4.2.- El cartel informativo estará adosado a una superficie rígida, sin componentes eléctricos, debiendo tener como mínimo las medidas de 1.20 x 1.50 m; deberá contener la siguiente información, en letras de color negro, sobre un fondo blanco:

- Nº de licencia de edificación
- Titular de la licencia de edificación
- Tipo de edificación-usos
- Nº de sótanos
- Nº de pisos
- Tiempo estimado de ejecución

4.3.- El responsable de la obra que ejecuta la misma, es responsable de la seguridad y estabilidad en su instalación. Así mismo deberá de mantener en buen estado y óptimas condiciones el cartel informativo, con el objeto de no perjudicar el ornato de la zona.

Artículo 5.- CERCOS DE SEGURIDAD EN OBRAS DE EDIFICACIÓN

5.1.- Previo a la ejecución de una obra nueva o demolición, o cuando sea necesario en las obras de ampliación o remodelación, debidamente autorizadas mediante la licencia de edificación, se deberá cercar la obra, como medida de seguridad, a fin de salvaguardar la seguridad de los peatones y demarcar el área de trabajo.

5.2.- Las características del cerco:

- a) El cerco deberá ser de material resistente, de preferencia metálica o triplay, no deformable.
- b) La altura del cerco no será menor de 2.40 ml, debiendo ser homogéneo en toda su longitud y deberá ser colocado ocupando hasta un 50% de la distancia tomada desde el límite de propiedad hacia el borde de la calzada o hasta 1.50m siempre que la vía lo permita sin sobrepasar el porcentaje citado anteriormente, debiendo dejar el espacio restante para el tránsito peatonal teniendo en cuenta el paso de personas con discapacidad, debiendo contar dicho corredor con la señalética de separación correspondiente hacia la calzada en todo su recorrido.
- c) Cuando las obras se encuentren en esquina, el cerco deberá cumplir el ochavo reglamentario.
- d) El cerco de obra deberá contar como mínimo con una puerta, con elementos adecuados de cerramiento, a través de la cual, se controlará el ingreso y salida de materiales y/o personas de la obra, en el caso de terrenos en esquina, la puerta deberá estar orientada a la vía de menor jerarquía y/o tráfico vehicular.
- e) El cerco deberá estar sostenido verticalmente mediante el uso de postes, cada 2.40 ml como máximo, enterrados a una profundidad de 0.60 m como mínimo y rellenados con concreto de excavación. Si se requiere instalar mallas antipolvo sobre el cerco de obra, estas deberán estar sostenidas horizontal y verticalmente mediante bastidores cada 1.50 m.
- f) El cerco deberá contar con la señalética de seguridad y prevención en obra, en lo que se refiere a identificar el ingreso y salida de vehículos, excavaciones profundas y/o eventuales riesgos eléctricos, entre otros; sin perjuicio de cualquier otra información obligatoria y necesaria a fin de advertir a los peatones y al público en general, de potenciales riesgos o a fin de señalar prohibiciones.

5.3.- Todo elemento de publicidad exterior adosado al cerco, requiere de la respectiva autorización de elemento de publicidad exterior, con excepción del cartel informativo de obra descrito en la presente ordenanza.

5.4.- El solicitante y el responsable de la obra que se ejecuta, son responsables de la seguridad, así mismo de mantener el cerco en buen estado y óptimas condiciones, con el objeto de no perjudicar el ornato de la zona.

5.5.- El cerco deberá instalarse dentro del lote. No obstante, ello, cuando sea estrictamente necesaria la ocupación temporal de la vía pública con dicho cerco, se deberá contar con la autorización correspondiente.

CAPÍTULO IV

Artículo 6.- OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

La vía pública podrá ser ocupada temporalmente con cercos provisionales, almacenamiento temporal de materiales de construcción y/o desmonte de demolición, así como para instalación de vehículos mixer, bombas y/o mezcladoras de concreto, grúas y otros para la carga y/o descarga de materiales y/o residuos de la construcción en el frente de la obra, siempre y cuando ésta cuente con la respectiva autorización municipal, otorgada por la Sub Gerencia de Proyecto Inversión Pública de la Gerencia de Desarrollo Urbano, previo informe emitido por la Subgerencia de Atención de Inversión Privada que acredite que cuenta con la licencia y Anexo H - Inicio de Obras debidamente presentado de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 7.- EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

- a) El almacenamiento de materiales de construcción y/o desmonte, así como para la carga y descarga de materiales de construcción podrá ocupar el 100% del ancho del estacionamiento, vereda o jardín que corresponda al frente del lote en el cual se llevará a cabo la edificación, siempre y cuando permita la libre circulación peatonal debidamente delimitada mediante mallas de seguridad y con una distancia entre ellas de 0.80 m. para la libre circulación peatonal.
- b) No se permitirá la acumulación de residuos peligrosos ni contaminantes, los cuales deben ser retirados de la obra de forma inmediata.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE

Y RIVERO
Creado por Ley N° 2645
AREQUIPA - PERÚ

En caso de tratarse de edificaciones sujetas al Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y Propiedad Común u otro similar, se respetarán los accesos peatonales y vehiculares, así como los espacios frente a éstos en todos sus anchos, evitando obstaculizar el ingreso al inmueble, con una distancia mínima entre mallas de seguridad de 0.80 m para la libre circulación peatonal.

- d) El material de desmonte que se acumule en la vía pública producto de las obras, deberá estar embolsado (bolsas de cemento o polietileno), y será eliminado en un tiempo máximo de 48 horas, y en el horario ordinario o habitual.
- e) Si el volumen del material de desmonte no es posible acumularlo en bolsas, se podrá usar parte de la vereda o parte de la calzada, debiendo implementarse la señalización correspondiente, en este caso no podrá permanecer en la misma por un tiempo mayor a veinticuatro (24) horas.
- f) En ambos casos, el día sábado a partir de las 13:00 horas y todo el domingo y/o feriados la vía pública deberá quedar libre de desmonte, las veredas, calzadas limpias y debidamente barridas.
- g) Los agregados (piedra-arena) deberán acumularse delimitando el espacio a usar con elementos rígidos (tablones de madera u otros), dentro del área de almacenamiento temporal y no deben sobrepasar de 1.00 m de alto sobre el nivel de vereda.
- h) El ladrillo deberá quedar apilado únicamente en el módulo de la berna lateral o del estacionamiento ubicado frente al lote materia del proceso constructivo de edificación, deberá estar a una altura máxima de 2.00 metros lineales.
- i) Cuando por las características de la obra sea necesario el uso del equipo mecánico como mezcladoras, winches, mixer, bombas, volquetes, camiones, grúas y otros para la carga y descarga de materiales, entre otros, éstos deberán respetar el área autorizada y delimitada por el cerco de la obra.
- j) Todo material o desmonte que se almacene en la vía pública y durante la ejecución de la obra, deberá mantenerse húmedo para evitar que el viento traslade el polvo, hacia la vía pública y propiedad privada y ocasione malestar a terceras personas.
- k) Si en el proceso constructivo de la edificación se deteriora la vereda, deberá colocarse elementos rígidos sobre la vereda deteriorada como planchas de madera, acero u otros, para el tránsito fluido de los peatones. Al final del proceso constructivo deberán reparar la vereda incluyendo las bruñas y juntas de dilatación correspondientes, debiendo dejarla en buenas condiciones.
- l) Por ningún motivo podrá efectuarse mezcla de concreto en la vía pública.
- m) Cuando se trate de lotes ubicados en esquinas sólo se podrá usar uno de los frentes para la acumulación del material de construcción o escombros, así como la carga y descarga de materiales de construcción.
- n) En caso de existir jardín de aislamiento se permitirá como máximo el uso del 50% del mismo.
- o) Si dentro del área destinada para el almacenamiento temporal existiera árboles, estos deberán estar aislados y protegidos mediante cerramiento con barandas u otro sistema que garantice su conservación, y estar ubicados a 0.50 m. de distancia del borde del árbol.
- p) De requerirse, el lavado de vehículos y/o maquinarias se efectuará dentro del predio.
- q) Los trabajos de excavación deberán realizarse manteniendo la mayor limpieza posible, retirando el material excedente o desmonte en forma simultánea con la rotura. Así mismo en los lugares que se afecte la señalización horizontal, deberá reponerse adecuadamente.
- r) Para los trabajos de cortes y roturas de pistas y veredas, se exigirá el uso de sierra diamantina y equipo rompe pavimento respectivamente. Se prohíbe la rotura de pista y vereda con medio mecánico: combas o martillos. El corte de vereda deberá efectuarse tomando paños completos siguiendo las líneas de las bruñas existentes. En el caso que un paño quede comprometido en la rotura, deberá eliminarse y reponerse por completo. La reposición debe incluir el acabado con las mismas características que el existente. En cualquier caso, el acabado de las veredas debe ser antideslizante o frotachado.



CAPÍTULO V

MEDIDAS DE SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS PRIVADAS

Artículo 8.- Cuando se utilice la vía pública temporalmente con materiales de construcción y/o desmonte, se debe aprovisionar de senderos de tránsito peatonal adecuados y debidamente señalizados tanto de día como de noche, de manera que no se exponga al peligro a los transeúntes y no se afecte el normal tránsito de vehículos, asimismo, deberá:

- a) Señalizar la vereda, berna o el jardín según sea el caso, colocando mallas, cintas plásticas de color u otro elemento similar, que delimite las áreas ocupadas para el almacenamiento temporal del material y/o desmonte, priorizando la circulación segura de los peatones.
- b) Se colocarán elementos visuales que adviertan de los materiales acumulados en la vía pública desde una distancia de 50 m. antes de la ubicación de estos con conos, letreros, etc.

Artículo 9.- Todo el personal que participe en la obra deberá estar correctamente uniformado y provistos de dispositivos de seguridad necesarios como cascos, chalecos, ameses y otros elementos de seguridad como medidas de prevención de accidentes.

Artículo 10.- Las Obras que se ejecuten a partir de dos pisos, obligatoriamente deberán contar con mangas de eliminación de material desmonte, asimismo en sus fachadas y entorno colindante deberá contar con elementos

protectores que eviten la caída de materiales de construcción a terceros, pudiendo ser mallas, lonas, paneles de triplay, y otros elementos protectores. Excepcionalmente no será obligatorio el uso de mangas en obras menores.

CAPÍTULO VI

ASPECTOS RELACIONADOS A LOS ACABADOS Y CONTAMINACIÓN VISUAL EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS PRIVADAS

Artículo 11.- Para el caso de Obras Privadas, queda bajo la responsabilidad del Propietario y el Profesional Responsable de la obra el cuidar la no afectación de la propiedad y la integridad de terceros, debiendo asumir la responsabilidad de manera solidaria en caso de ocasionarlos.

CAPÍTULO VII

OBLIGACIONES Y SANCIONES

Artículo 12.- Los administrados, deberán de solicitar la autorización por mesa de partes, con un plazo de 02 días hábiles anteriores a la ejecución de los trabajos solicitados.

Artículo 13.- De los requisitos para obtener la autorización del uso de la vía pública temporal el administrado debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Solicitud simple, señalando los trabajos a efectuar, así como el número de resolución de licencia de edificación que autoriza la ejecución de las obras edificatorias.
- Declaración jurada de fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza
- Carta de Compromiso de responsabilidad de daños a terceros
- Memoria descriptiva señalando las características de las obras y acciones a realizar.
- Plano de ubicación (escala 1:500)
- Plano de planta detallando características físicas y técnicas del área a ocupar (sellado o firmado por el Ing. Civil o Arquitecto)

Artículo 14.- El expediente administrativo, deberá seguir el siguiente procedimiento:

- El administrado, deberá presentar el expediente administrativo por mesa de partes debidamente firmado en todas sus hojas y foliado.
- Mesa de Partes remitirá el expediente a la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública quienes procederán a su evaluación e inspección ocular.
- Luego de la verificación administrativa, procederá a emitir la autorización o denegación debiendo fundamentarse esta última.
- En este último caso, se deberá notificar al administrado el resultado dentro de los 2 días hábiles siguientes para las subsanaciones a las que haya lugar.
- Las subsanaciones se presentarán por mesa de partes de la municipalidad.
- En el caso que las subsanaciones no hayan sido satisfactorias, se declarará la improcedencia de lo solicitado, sobre el cual procederán los recursos correspondientes.

Artículo 15.- DE LA RESPONSABILIDAD

Son responsables del cumplimiento de la presente norma tanto el propietario del predio, así como las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas encargadas de la ejecución de la obra quienes responderán ante cualquier incumplimiento solidariamente; asimismo son responsables de cumplir con las medidas complementarias ordenadas.

Artículo 16.- DEL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN O FISCALIZACIÓN

La encargada de cumplir la verificación de la presente ordenanza es la Gerencia de Fiscalización y Sanciones, para la cual requerirá al intervenido la autorización correspondiente señalada en el Artículo 12 de la presente ordenanza.

La Subgerencia de Atención de Inversión Privada, remitirá copia de las Licencias o señalará un enlace para la visualización de las licencias a la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública y Gerencia de Fiscalización y Sanciones para el control de las autorizaciones que se soliciten

La Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública, remitirá copia de la autorización emitida a la Gerencia de Fiscalización y Sanciones para la implementación de las acciones que corresponda de acuerdo a su facultad sancionadora.

Son responsables del cumplimiento de la presente norma tanto el propietario del predio, así como las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas encargadas de la ejecución de la obra quienes responderán ante cualquier incumplimiento solidariamente; asimismo son responsables de cumplir con las medidas complementarias ordenadas.

Artículo 17.- CONFORMIDAD DE OBRA

Para poder otorgar el Certificado de Conformidad de Obra correspondiente a todo predio que cuente con la respectiva Resolución de Licencia de Edificación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Nacional de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
**JOSÉ LUIS
 BUSTAMANTE
 Y RÍVERO**

Creado por Ley N° 26955
 AREQUIPA - PERÚ

Edificaciones, al término de la obra de edificación, la vía pública deberá quedar limpia de todo material excedente así como reparadas las veredas, calzadas, bermas, sardineles y cualquier otro deterioro que se hubiere producido como consecuencia del proceso constructivo, los mismos que serán verificados en el procedimiento administrativo respectivo.

Artículo 18. - El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en los artículos de la presente Ordenanza, serán sancionadas conforme al Cuadro de Infracciones y Sanciones siguiente:

N°	Descripción de la infracción	Falta	SANCION		Infracción al	medidas complementarias
			Multa	Unidad		
1	Por colocar cerco de protección de obra sin contar con la autorización correspondiente.	MG	100%	UIT	Propietario, conductor responsable del predio	Paralización de la obra hasta su subsanación o adecuamiento.
2	Por cerrar la vía pública con materiales de construcción, maquinarias u otros elementos sin contar con la autorización correspondiente.	MG	100%	UIT	Propietario, conductor responsable del predio	Paralización de la obra hasta su subsanación o adecuamiento.
3	Por no dejar los espacios necesarios para el uso peatonal, así como impedir la circulación natural de personas con discapacidad	MG	100%	UIT	Propietario, conductor responsable del predio	Paralización de la obra hasta su subsanación o adecuamiento.
4	Por invadir la vía pública con materiales sobrepasando el plazo permitido luego de la descarga.	G	75%	UIT	Propietario, conductor responsable del predio	Decomiso del material en vía pública
5	Por no contar con letrero de obra de edificación	L	40%	UIT	Propietario, conductor responsable del predio	Subsanación o adecuamiento
6	Por no contar con la señalización correspondiente durante la ejecución de los trabajos autorización con licencia de edificación.	MG	75%	UIT	Propietario, conductor responsable del predio	Paralización de la obra hasta su subsanación o adecuamiento.
7	Por exceder el plazo otorgado en la autorización otorgada	L	40%	UIT	Propietario, conductor responsable del predio	Subsanación
8	Por ejecutar obras de edificación, movimiento de tierras, excavaciones o demoliciones u otros fuera del horario establecido	MG	100%	UIT	Propietario, conductor responsable del predio	Paralización de la obra

DISPOSICIONES

COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- DISPONER que toda orden de paralización de obra dictada al detectarse la comisión de alguna de las infracciones contenidas en el presente ordenanza, obligará al titular de la obra, como a los encargados de su ejecución, al retiro inmediato de los materiales de construcción o residuos sólidos ubicados en la vía pública.

Segunda.- INCORPORAR a la ordenanza que aprueba el Codificador de Infracciones y Escala de Multas las sanciones administrativas señaladas en la presente ordenanza, como consecuencia de la función fiscalizadora de la Gerencia de Fiscalización y Sanciones dentro de la jurisdicción de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Abg. Florencia Pacheco Ponce
 Secretario General

Crnel © Freddy Zagarra Black
 Alcalde

ALC, GM, OGAJ, GDU, CFYS, SGPIP, SGAIP, OTIVC

N°	Descripción de la infracción	Falta	SANCION		Infracción al	medidas complementarias
			Multa	Unidad		
1	Por colocar cerco de protección de obra sin contar con la autorización correspondiente.	MG	100%	UIT	Propietario, conductor responsable o del predio	Paralización de la obra hasta su subsanación o adecuamiento.
2	Por cerrar la vía pública con materiales de construcción, maquinarias u otros elementos sin contar con la autorización correspondiente.	MG	100%	UIT	Propietario, conductor responsable o del predio	Paralización de la obra hasta su subsanación o adecuamiento.
3	Por no dejar los espacios necesarios para el uso peatonal, así como impedir la circulación natural de personas con discapacidad	MG	100%	UIT	Propietario, conductor responsable o del predio	Paralización de la obra hasta su subsanación o adecuamiento.
4	Por invadir la vía pública con materiales sobrepasando el plazo permitido luego de la descarga.	G	75%	UIT	Propietario, conductor responsable o del predio	Decomiso del material en vía pública
5	Por no contar con letrero de obra de edificación	L	40%	UIT	Propietario, conductor responsable o del predio	Subsanación o adecuamiento
6	Por no contar con la señalización correspondiente durante la ejecución de los trabajos autorización con licencia de edificación.	MG	75%	UIT	Propietario, conductor responsable o del predio	Paralización de la obra hasta su subsanación o adecuamiento.
7	Por exceder el plazo otorgado en la autorización otorgada	L	40%	UIT	Propietario, conductor responsable o del predio	Subsanación
8	Por ejecutar obras de edificación, movimiento de tierras, excavaciones o demoliciones u otros fuera del horario establecido	MG	100%	UIT	Propietario, conductor responsable o del predio	Paralización de la obra

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- DISPONER que toda vez de constatación de obra de obra se deberá al detectarse la comisión de alguna de las infracciones contenidas en el presente ordenanza, calificar al autor de la obra, como a los encargados de su ejecución, al ser el interesado de los instalados de constatación o resolver a los efectos de las mismas.

Segunda.- INCORPORAR a la ordenanza que aprueba el Codiación de Infracciones y Escala de Multas las sanciones administrativas señaladas en la presente ordenanza, como consecuencia de la función fiscalizadora de la Gerencia de Fomento y Sanciones dentro de la jurisdicción de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y COMPLÁSE.




CORNELIO PÉREZ ZÚÑIGA BLACK
ALCALDE

INVITARÁ A 17 PAÍSES PARA REPARAR CANALES Y TÚNELES

Midagri lanza convocatoria internacional para reactivar proyecto Majes-Siguas

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (Midagri) lanzó ayer una convocatoria internacional para la puesta a punto de la primera etapa del proyecto especial Majes-Siguas.

Esta intervención, esperada desde hace años, incluye la rehabilitación del túnel N° 9 y la construcción de una represa intermedia. Midagri invitará a 17 países a participar en la ejecución del proyecto bajo el modelo de Gobierno a Gobierno (G2G).

El ministro Ángel Manero Campos destacó que la ejecución de esta primera etapa de Majes-Siguas impulsará la viabilidad de Majes II. En conjunto, ambos proyectos ampliarán en 38 500 hectáreas la frontera agrícola peruana. Según el ministro, la subasta de tierras de ambas etapas podrá comenzar en 2027 y 2028.

Sin embargo, el modelo G2G ha generado críticas. Los colegios de Ingenieros y Arquitectos del Perú cuestionan esta modalidad, argumentando que suele aumentar los costos de las obras, a menudo duplicando los presupuestos originales. Ejemplos de esto se han visto en convenios G2G previos con Reino Unido, Corea del Sur y Francia.

Aunque la convocatoria ya está en marcha, será hasta fines de abril de 2025 cuando se conozca qué gobierno se encargará de la primera etapa de Majes-Siguas. Mientras tanto, la segunda etapa enfrenta incertidumbre: la concesionaria Angastura Siguas S.A. solicitó en octubre el inicio de un arbitraje internacional ante el CIADI.

Aunque el proceso aún no se inicia, Midagri explora opciones para evitar una larga paralización, incluyendo la negociación o venta de la participación de Cobra, concesionaria a cargo de la etapa dos. En ese sentido, el proyecto que irrigará las zonas agrícolas de Arequipa y la convertirá en el mayor polo agroexportador del sur. Aseveró, además, que el Ejecutivo cumplirá con los plazos establecidos a fin de inaugurar lo más pronto posible esta esperada obra. "Es importante respetar la línea de tiempo. Vamos a cumplir con las fechas previstas", enfatizó.



● INFRAESTRUCTURA de Majes-Siguas requiere urgente mantenimiento.

Los canales y túneles que transportan el agua para la primera etapa del proyecto agrícola, se construyeron hace más de 40 años y en varios sectores se han detectado daños, por lo que es necesario una reparación integral, ya que por allí también se trasladará el agua para una segunda etapa. Se consideró que era necesario más de 4 mil millones de dólares, dinero con el cual el Gobierno Regional de Arequipa no cuenta, por lo que se decidió transferir la titularidad del proyecto al MIDAGRI, que se comprometió a asumir los costos y con ella su reactivación.

Alcalde de Bustamante y Rivero reitera compromiso con la inclusión social

La Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero ha demostrado un firme compromiso hacia la inclusión social, alcanzando todos los objetivos del Programa Nacional Contigo, diseñado para brindar apoyo a personas con discapacidad en situación de vulnerabilidad. Este logro, que será reconocido a nivel nacional, marca un hito en la gestión municipal y es un reflejo de la visión y dedicación del alcalde, Freddy Zegarra Black.

"La inclusión y el respeto por los derechos de todas las ciudadanas son pilares fundamentales de nuestra administración y esta distinción reafirma el camino que nos hemos trazado: Uno en el que nadie se queda atrás", precisó el alcalde bustamantinista.

La municipalidad ha realizado campañas de certificación y seguimiento exitoso para que las personas con discapacidad obtengan el carnet del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), un documento que les permite acceder a beneficios sociales y económicos. Gracias a este logro, la comuna recibirá en la ciudad de Lima, el galardón "Contigo: Embajadores Locales por la Discapacidad", otorgado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, en reconocimiento a su compromiso con el bienestar y la inclusión social de esta población.

La distinción "Contigo: Embajadores Locales por la Discapacidad" reconoce el compromiso de la municipalidad con la inclusión social de esta población.



● RECONOCEN LABOR de inclusión social en la gestión edil del alcalde Freddy Zegarra Black.